



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000148-2025-MDP/A [58297 - 2]**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 335-2024-MDP/A [40696-0]; Informe N° 101-2025-MDP/OGPP [58297-0] de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de acuerdo a la desagregación del artículo 02 de la Ley N° 32416, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las incorporaciones de mayores ingresos a realizarse, constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, bajo la modalidad de Créditos Suplementarios, tal como lo establece el artículo 46, numeral 46.1. literal 1, del Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica que: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la solicitud de incorporación de mayores ingresos, tiene como base lo establecido en el artículo 50, numeral 50.1. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el objeto de la Ley N° 32416 es la de implementar medidas que contribuyan a la consolidación de la economía del país a través de la eficiencia y reorientación del gasto público y la ejecución de la inversión pública, garantizando la sostenibilidad fiscal; y vinculadas a la seguridad ciudadana y el desarrollo social, entre otros;

Que, mediante lo establecido en el artículo 2, numeral 2.2. de la Ley N° 32416, el cual indica que: el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales" y, en el Anexo II: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante de la presente Ley y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano;

Que, en el Anexo II: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales, de la citada Ley N° 32416, en el ítem 818 la Municipalidad Distrital de Pimentel a sido beneficiario con el importe de S/ 1,092,368.00 (Un millón noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2024-MDP/A [40696-0], de fecha 31 de diciembre del 2024,



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000148-2025-MDP/A [58297 - 2]**

teniendo como base el Acuerdo de Concejo N° 90-2024-MDP/CM [40216-4], se promulga el Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2025, cuyo monto asciende a la suma de S/31,927,562 (Treinta y Un Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 101-2025-MDP/OGPP [58297-0] de fecha 04 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se justifica que se autorice las modificaciones presupuestales en el nivel institucional con la finalidad de incorporar los mayores ingresos no previstos por conceptos de saldos de balance y al mayor flujo de ingresos no previstos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo que dichos ingresos se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, y modificatorias;

Que, mediante SISGEDO, el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con el trámite de acuerdo a lo indicado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada del 01 de agosto del 2025, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel de la Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1,092,368.00 (Un millón noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	DETALLE DEL INGRESO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	0	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RUBRO	1	9	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
PARTIDA DE INGRESOS	1	9	SALDOS DE BALANCE
<b>TOTAL DE INGRESOS EN EL RUBRO 19</b>			<b>1,092,368.00</b>

EGRESOS	DETALLE DEL EGRESO		
SECCION SEGUNDA			INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	301223		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0148		REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRODUCTO/PROYECTO	2650846		CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA PERLA DEL PACIFICO Y CALLES COLINDANTES; LOS CLAVELES C7, SAN MARTIN C4, SAN PABLO C1-2, VIRGEN DE FATIMA C6-7, VIRGEN DEL CARMEN C7-8, SAN AGUSTIN C1-2-3, SAN LUCAS C1-2-3; DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	19		RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
CATEGORIA DEL GASTO			GASTO DE CAPITAL
TIPO DE TRANS Y GENERICA	2	6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
<b>TOTAL DE EGRESOS EN EL RUBRO 19</b>			<b>1,092,368.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000148-2025-MDP/A [58297 - 2]

Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO QUINTO.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 05/08/2025 - 10:41:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
05-08-2025 / 10:05:37

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
05-08-2025 / 09:56:07

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
05-08-2025 / 10:37:37